ACTA DE SESIÓN No. CD-36/2023 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del lunes treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, conforme a convocatoria enviada, se celebra sesión de Consejo Directivo en forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia de la señora Superintendenta del Sistema Financiero ingeniera Evelyn Marisol Gracias; los señores Superintendentes Adjuntos: licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendenta Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readi, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. En el caso del licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón, actúa en calidad de Director Propietario en esta sesión. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Certificados de Inversión denominada CIBHIPO\$02, a emitir por Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por un monto de US\$300,000,000.00.
- II. Cancelar la autorización de un Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos.
- III. Cancelación de asiento registral de un Agente Corredor de Bolsa del Registro Especial de Agente Corredor de Bolsa.
- IV. Solicitud de autorización de cancelación del asiento registral de la sociedad corredora de seguros Alvarenga, Ochoa, Velasco, S. A de C.V., en el Registro de Intermediarios de Seguros.
- V. Solicitud de autorización para modificar el pacto social de la sociedad Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A.
- VI. Solicitud de autorización de modificaciones y cancelación de asientos registrales en el Registro de Administradores que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero.
- VII. Cancelación de asientos registrales en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia.

- VIII. Solicitud de autorización de modificación de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad Feller Rate El Salvador S.A. de C.V. Clasificadora de Riesgo.
- IX. Solicitud de delegación para la emisión de Resolución en procedimiento de comparación de precios.
- X. Información confidencial. Desarrollándose la sesión así

I) <u>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE INVERSIÓN DENOMINADA CIBHIPO\$02, A EMITIR POR BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., POR UN MONTO DE US\$300,000,000.00.</u>

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Certificados de Inversión denominada CIBHIPO\$02, a emitir por Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por un monto de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$300,000,000.00), y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 4, 6, 9, 33 y 73 de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10) y las Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo (NRP-07); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA**: 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Certificados de Inversión denominada CIBHIPO\$02, a emitir por Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por un monto de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América, (US\$300,000,000.00), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo, y a las disposiciones legales y normativas aplicables; y 2) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

II) <u>CANCELAR LA AUTORIZACIÓN DE UN AGENTE COMERCIALIZADOR DE</u> CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud para cancelar la autorización de un Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión, administradas por Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., relativo a la terminación laboral de la Agente Comercializadora con Banco Agrícola, S.A., y CONSIDERANDO: I) Que la Agente ya no ejerce labores de comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos; II) Que no se ha recibido comunicación sobre el cambio de relación laboral de la Agente con otras Gestoras de Fondos de Inversión o alguna de las entidades comercializadoras autorizadas; III) Que es necesario actualizar el listado de los Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión publicado por esta Superintendencia; y IV) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal l) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización otorgada a M. L. F. M. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP) como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos administrados por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., por la finalización de su relación laboral con Banco Agrícola, S.A.; y 2) Comunicar el presente acuerdo a Banco Agrícola, S.A., Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A. y M. L. F. M. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP). COMUNÍQUESE.

III) <u>CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE UN AGENTE CORREDOR DE BOLSA</u> <u>DEL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTE CORREDOR DE BOLSA</u>.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de cancelación de asiento registral de un Agente Corredor de Bolsa del Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que el plazo de suspensión ha transcurrido y que no se ha recibido comunicación sobre el cambio de relación laboral de la Agente con otra Casa de Corredores de Bolsa; y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal f) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Cancelar a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de R. A. M. A. (*Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP*) como Agente Corredor de Bolsa del Registro Público; y 2) Comunicar el presente acuerdo a R. A. M. A. (*Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP*) y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

IV) <u>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE LA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS ALVARENGA, OCHOA, VELASCO, S. A DE C.V., EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.</u>

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros, relativo a la solicitud de cancelación del asiento registral de la sociedad Alvarenga, Ochoa, Velasco, S.A. de C.V., en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar y cancelar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que el plazo otorgado a la sociedad corredora Alvarenga, Ochoa, Velasco, S.A. de C.V., para actualizar su capital social al mínimo requerido por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-55/2021 del 13 de diciembre de 2021, venció el 25 de julio de 2023, y al no cumplir con el nuevo requerimiento de capital, es procedente cancelar el asiento registral de la referida sociedad, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia; por tanto, ACUERDA: 1) Cancelar a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la sociedad Alvarenga, Ochoa, Velasco, S.A. de C.V., con número de Asiento Registral IS-0037-2011, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia; 2) Comunicar a la sociedad Alvarenga, Ochoa, Velasco, S.A. de C.V., con número de Asiento Registral IS-0037-2011, el numeral 1) de este acuerdo; y 3) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

V) <u>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.</u>

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 7 literal u), 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 12 de la Ley de Fondos de Inversión, **ACUERDA:** 1. Autorizar a la sociedad Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social en la cláusula I) NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, así como la cláusula IV) CAPITAL SOCIAL, para reflejar el aumento de capital social por la

suma de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), pasando de un capital social de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$550,000.00) a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$650,000.00), representado y dividido en sesenta y cinco mil acciones, comunes y nominativas, de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00) cada una, conforme a lo solicitado; 2. Autorizar a reunir todas las cláusulas que conformarán el Pacto Social de dicha Sociedad en un único instrumento, asegurándose que las únicas cláusulas a modificar sean las antes relacionadas; 3. Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL Y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio, lo cual deberá realizar en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

VI) <u>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES Y CANCELACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES QUE LLEVA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.</u>

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos y CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas Técnicas para el Registro de Administradores en el Registro Público Bursátil (NDMC-21), es facultad de este Consejo Directivo autorizar las inscripciones, modificaciones y cancelaciones de asientos registrales, en los registros que lleva esta Superintendencia, por tanto, **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha, ocho modificaciones y una cancelación de asientos registrales, en el Registro de Administradores que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, según anexo que forma parte integral de este acuerdo.

VII) <u>CANCELACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE</u> INTERMEDIARIOS DE SEGUROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado a la cancelación de diecisiete asientos registrales en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia

y **CONSIDERANDO:** I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar, modificar, suspender o cancelar los asientos registrales que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley señalada en el numeral anterior, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, en los cuales se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que de acuerdo al artículo 22 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11); es procedente cancelar por fallecimiento los asientos registrales en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia; IV) Que habiéndose verificado que no se ha cumplido los requisitos del último inciso del artículo 50 de la Ley de Sociedades de Seguros y del inciso último del artículo 25 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NSP4-11), y V) Que habiéndose verificado que los Intermediarios de Seguros no cumplieron con presentar la renovación de la fianza después de vencido el plazo de 180 días otorgado por el Consejo Directivo en sesión No. CD-50/2022 del 17 de octubre de 2022, es procedente cancelar sus asientos registrales en el Registro de Intermediarios de Seguros, por tanto, **ACUERDA:** 1) Cancelar a partir de la fecha de este acuerdo, los asientos registrales de M. A. G. d. G. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP) con número de asiento registral IS-0521-2011, J. R. M. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP) con número de asiento registral IS-0627-2011, F. J. L. R. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP) con número de asiento registral IS-0810-2011, M. R. A. C. M. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP) con número de asiento registral IS-0395-2011, W. A. R. E. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP) con número de asiento registral IS-0021-2013, R. I. Q. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP) con número de asiento registral IS-0112-2011, J. A. B. G. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP) con número de asiento registral IS-0078-2011, M. G. F. M. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP) con número de asiento registral IS-0021-2019, R. A. J. C. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP) con número de asiento registral IS-0799-2011 y M. E. V. A. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP) con número de asiento registral IS-0365-2011 en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, por haberse comprobado sus fallecimientos; 2) Cancelar a partir de la fecha de este acuerdo, los asientos registrales de V. E. R. R. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP) con número de asiento registral IS-0061-2016, C. A. E. E. B. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP) con número de asiento registral IS-0065-2018, W. A. R. E. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP) con número de asiento registral IS-0021-2013, H. E. M. C. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP) con número de asiento registral IS-0396-2011, S. Y. B. D. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP) con número de asiento registral IS-0001-2016, E. L. C. R. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP) con número de asiento registral IS-0062-2020 y C. E. G. R. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP) con número de asiento registral IS-0769-2011 en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, por no haber presentado la renovación de la fianza para la vigencia que finaliza el 31 de diciembre de 2024, después de vencido el plazo de 180 días señalado en sesión No. CD-50/2022 del 17 de octubre de 2022 y de conformidad a lo establecido en el inciso último del artículo 25 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11); y 3) Comunicar a los Intermediarios de Seguros cancelados en el numeral 2) de este acuerdo y a las sociedades de seguros el numeral 1) y 2) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

VIII) <u>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD FELLER RATE EL SALVADOR S.A. DE C.V. CLASIFICADORA DE RIESGO.</u>

El Consejo Directivo después de conocer y analizar la solicitud de la sociedad Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada para que se autorice la modificación de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad Feller Rate El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable Clasificadora de Riesgo, que podrá abreviarse Feller Rate El Salvador, S.A. de C.V., Clasificadora de Riesgo, por la inclusión en el mismo de una cláusula especial, la cual no se encontraba incorporada en el proyecto autorizado por medio de la sesión del Consejo Directivo CD-19/2023 de fecha 28 de abril del corriente año, y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, ACUERDA: 1. Autorizar la modificación de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad Feller Rate El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable Clasificadora de Riesgo, que podrá abreviarse Feller Rate El Salvador, S.A. de C.V., Clasificadora de Riesgo conforme a lo solicitado; y 2. Instruir a la sociedad Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada que previo a inscribir en el Registro de Comercio la escritura constitutiva de la sociedad Feller Rate El Salvador, S.A. de C.V., Clasificadora de Riesgo, deberá presentar a esta Superintendencia el testimonio de la escritura de constitución a efecto de revisar su contendido e insertar una calificación favorable a dicho instrumento. COMUNÍQUESE.

IX) <u>SOLICITUD DE DELEGACIÓN PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN EN PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS.</u>

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Compras Públicas para la "SOLICITUD DE DELEGACIÓN PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN RAZONADA EN PROCEDIMIENTO COMPARACIÓN DE PRECIOS", **ACUERDA:** Delegar en la Superintendenta del Sistema Financiero, Ingeniera Evelyn Marisol Gracias, y en la Directora de Administración y Finanzas Interina, licenciada Ana Gisela Martínez de Rivas, para la emisión de la resolución razonada que autorice el análisis de 2 cotizaciones en el procedimiento de comparación de precios, atendiendo los montos autorizados en Consejo Directivo en el punto XIII, Acuerdo No. 2, Sesión No. CD-32/2023, de fecha 21 de julio de 2023, todo de conformidad al Lineamiento 3.12. y su actualización No. 1, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

X) Información confidencial (Art. 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, con relación a Art. 24 Lit. d) de LAIP).

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las once horas con diez minutos de este mismo día.

Evelyn Marisol Gracias

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado Jorge Miguel Kattán Readi

Pablo Noé Recinos Valle José Saúl Quijada Pineda

Carlos Abraham Tejada Chacón Morena Areli Salinas de Mena

José Genaro Serrano Rodríguez